GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI | Caracas, miércoles 26 de agosto de 2026 | Número 43.445

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2026, de la Fundación Venezuela Renace, por la cantidad que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS
SUNDDE

Providencia mediante la cual se ratifica la medida preventiva de Ocupación Temporal, a la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN INLACA, C.A., ubicado en la Zona Industrial Sur II, Valencia, estado Carabobo, y sucursales, por un lapso de ciento ochenta (180) días prorrogables; y se designa una Junta Administradora Pro Tempore, para ejercer la supervisión de la Ocupación Temporal, estará conformada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Harvy de Jesús Herrera del Valle, como Director del Hospital "MARTÍN VEGAS", adscrito a la Dirección de Salud del estado la Guaira del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Teresa Lamon Zambrano, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "SAN JOSE PARTE BAJA" (EJE GUARENAS-GUATIRE), adscrita a la Dirección de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iris Yari Médina Fernández, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en calidad de Encargada Ad Honorem.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, del Ministerio Público.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelitza del Valle Mata Atay, como Directora de Recursos Humanos, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 005 - Caracas, 27 de mayo de 2026 - Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.250.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 26 de mayo de 2026, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS			**Bs.**	**5.250.000,00**
Proyecto:	**0930052000**	**"Adecuación técnica de la nueva sede de la Escuela Nacional de Hacienda Pública (Enahp-IUT)"**	**"**	**5.250.000,00**
Acción Específica:	0930052002	"Instalación y desarrollo de sistemas de seguridad y acceso vehicular de la nueva sede"	"	5.250.000,00
CEDENTE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	5.250.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	2.250.000,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.500.000,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	500.000,00
RECEPTORA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	5.250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.250.000,00

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto Nº 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 006 - Caracas, 17 de junio de 2026 - Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 26.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 17 de junio de 2026, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS			**Bs.**	**26.000.000,00**
CEDENTE:				
Proyecto:	**0930054000**	**"Programa de formación educativo de nuevos canales digitales financieros"**	**"**	**26.000.000,00**
Acción Específica:	0930054003	"Campañas en los circuitos comunales sobre los nuevos canales financieros digitales"	"	26.000.000,00
Partida:	4.03	" Servicios no personales" Otras Fuentes	"	26.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	26.000.000,00
RECEPTORA:				
Acción Centralizada:	0930002000	"Gestión administrativa"	"	26.000.000,00
Acción Específica:	0930002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	26.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	26.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.99.00	"Otras maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller "	"	10.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	16.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto Nº 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 007 - Caracas, 12 de agosto de 2026 - Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Presidenta encargada de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros Nº 790 de fecha 10 de agosto del año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 236, numerales 2 y 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2026, de la **FUNDACIÓN VENEZUELA RENACE**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 1.208.924.434,00)**. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

Fundación Venezuela Renace

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	**1.208.924.434,00**
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	1.208.924.434,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.208.924.434,00
Transferencias corrientes del sector público	1.208.924.434,00
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	1.208.924.434,00
De la República	1.208.924.434,00
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	1.208.924.434,00
- Ingresos Ordinarios	1.208.924.434,00
1.2 GASTOS CORRIENTES	**1.020.227.116,00**
GASTOS DE CONSUMO	600.227.116,00
Remuneraciones	8.924.434,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	114.331,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	8.740.457,00
Aportes patronales	25.157,00
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	44.489,00
Compra de bienes y servicios	509.187.741,00
Bienes de consumo	90.413.793,00
Servicios no personales	418.773.948,00
Impuestos indirectos	82.114.941,00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	420.000.000,00
Al sector público	420.000.000,00
Transferencias corrientes al sector público	420.000.000,00
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	420.000.000,00
1.3 RESULTADO ECONÒMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	**188.697.318,00**
2. CUENTA CAPITAL	**188.697.318,00**
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	**188.697.318,00**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	188.697.318,00
Ahorro en cuenta corriente	188.697.318,00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**188.697.318,00**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	188.697.318,00
Formación bruta de capital fijo	188.697.318,00
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	188.697.318,00

Fundación Venezuela Renace

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
Ingresos Corrientes	1.208.924.434,00
TOTAL	**1.208.924.434,00**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
Gastos Corrientes	1.020.227.116,00
Gasto de Capital	188.697.318,00
TOTAL	**1.208.924.434,00**

Fundación Venezuela Renace

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
4.01	Gastos de personal	8.924.434
4.02	Materiales, suministros y mercancías	90.413.793
4.03	Servicios no personales	500.888.889
4.04	Activos reales	188.697.318
4.07	Transferencia y donaciones	420.000.000
	TOTAL	**1.208.924.434**

Fundación Venezuela Renace

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
SALDO INICIAL	**0**
INGRESOS	**1.208.924.434**
Transferencias y donaciones corrientes	1.208.924.434
SALDO INICIAL + INGRESOS	**1.020.227.116**
GASTOS CORRIENTES	10.889.606.451
Gastos de personal	8.924.434
Materiales, suministros y mercancías	90.413.793
Servicios no personales	500.888.889
Transferencias y donaciones corrientes	420.000.000
GASTOS DE CAPITAL	
Activos reales	188.697.318
TOTAL GASTOS	**1.208.924.434**
SALDO FINAL	**0**

Fundación Venezuela Renace

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	8.924.435
02	Gestión administrativa	1.200.000.000
	TOTAL	**1.208.924.434**

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°
IPDSE/DNPA/MP/OTB-001-2026
SUJETO DE APLICACIÓN: CORPORACION INLACA C.A
RIF: J-306490329

LA SUPERINTENDENTE NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS, en calidad de encargada designada mediante Decreto Nº 4.857 de fecha 04 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.706, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 17 del artículo 17, en concordancia con los dispuesto en los numerales 8, 9 y 21 del Decreto N° 2.092, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, cuya última publicación consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en aras de la protección y defensa de los derechos socioeconómicos del pueblo soberano, en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública y en procura de la justa actuación de los sujetos de aplicación en el marco de la ley,

POR CUANTO

En fecha ocho (08) de agosto de 2026, se declara por el Ejecutivo Nacional, el Estado de Emergencia Económica mediante el Decreto N° 5.414, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.066, Extraordinario de esa misma fecha y ratificado mediante Sentencia N° 0824 de fecha doce (12) de agosto de 2026, emanada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, donde se confirman las normas especiales para proteger la producción nacional y buscar estabilidad económica,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, tiene por objeto establecer las normas para la determinación de precios de bienes y servicios, los márgenes de ganancia, los mecanismos de comercialización, y los controles que se deben ejercer para garantizar el acceso de las personas a bienes y servicios a precios justos, en procura de la armonización de los derechos económicos, consagrados en los artículos 112 y 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en aras de salvaguardar los ingresos de todos los ciudadanos y ciudadanas, así como el acceso de las personas a los bienes y servicios en condiciones justas y equitativas, a los fines de satisfacer sus necesidades; mediante el establecimiento de mecanismos de control, supervisión y fiscalización, además de prever el régimen sancionatorio y punitivo como correctivo a la conducta desviada en la que pueda incurrir el administrado en el ejercicio de su actividad económica,

POR CUANTO

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en fecha trece (13) de agosto de 2026, aprobó el procedimiento administrativo, según Acta de Inicio N° SUNDDE/IPDSE/00050/2026, dirigida al sujeto de aplicación **CORPORACIÓN INLACA, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal **(R.I.F.) N° J-306490329**, y domicilio fiscal ubicado en la Zona Industrial Sur II, Valencia, Estado Carabobo, así como de sus empresas sucursales; donde se autorizó el desplazamiento de una comisión fiscalizadora en las instalaciones de la Sociedad Mercantil, plenamente identificada, con la finalidad de practicar la notificación formal sobre las actuaciones administrativas que se derivan de una fiscalización, donde fue evidenciado que no se encontraban en la sede de la Sociedad Mercantil, los propietarios, representantes legales, gerentes o encargados, razón por la cual se procedió a practicar válidamente la notificación a los trabajadores y trabajadoras que se encontraban presentes en las instalaciones de la Empresa, donde se realizan las operaciones esenciales de la referida Sociedad Mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso,

POR CUANTO

Realizada la inspección y fiscalización a la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN INLACA, C.A.**, conforme al procedimiento administrativo, se evidenciaron prácticas de acaparamiento, especulación, boicot, usura, alteración fraudulenta, desestabilización de la economía según el Acta de Fiscalización N° SUNDDE/IPDSE/00050/2026 de fecha trece (13) de agosto de 2026, incurriendo, desde hace meses, en el ilícito de Boicot, materializado a través del retraso deliberado y el saboteo continuado de la producción nacional, ocasionando graves dificultades para el acceso a los bienes y servicios a los usuarios, siendo obligación del Estado venezolano garantizar la soberanía productiva alimentaria, visto el interés nacional, de acuerdo a su **importancia económica y su carácter estratégico,** fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación, privilegiando la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, y el acceso oportuno y permanente de éstos al público consumidor; siendo el producto principal la leche y derivados, en la producción de la referida sociedad mercantil,

POR CUANTO

Que, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)**, es el órgano rector con facultades expresas para ejercer la supervisión, fiscalización y control de las actividades económicas en el territorio nacional, siendo la competencia legal**,** emitir el pronunciamiento correspondiente y la determinación de las responsabilidades administrativas del Sujeto de Aplicación, conforme lo establecido en los numerales 3 y 9 del artículo 10, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos, dictar y ejecutar las medidas preventivas a que haya lugar, conforme al numeral 2 del artículo 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, con la finalidad de restituir el orden económico infringido, erradicar las prácticas de boicot y saboteo, garantizar el acceso oportuno a los alimentos y resguardar la continuidad administrativa, productiva y operativa del Sujeto de Aplicación **CORPORACIÓN INLACA, C.A.** identificada con el Registro Único de Información Fiscal **(R.I.F.) N° J-306490329**, este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. RATIFICAR la medida preventiva de **OCUPACIÓN TEMPORAL,** a la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN INLACA, C.A.** identificada con el Registro Único de Información Fiscal **(R.I.F.) N° J-306490329**, y domicilio fiscal ubicado en la Zona Industrial Sur II, Valencia, Estado Carabobo, y sucursales, por un lapso de ciento ochenta (180) días prorrogables, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 70 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Precios Justos, ejecutada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2026, mediante Acta N° 025/2026-08, al sujeto de aplicación plenamente identificado, por la presunción del delito establecido en el artículo 53 (Boicot) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, al desarrollar acciones y omisiones que impiden de manera directa e indirecta la producción, acopio, distribución y comercialización de bienes.

Artículo 2. Designar una **JUNTA ADMINISTRADORA PRO TEMPORE**, para ejercer la supervisión de la Ocupación Temporal, quien estará a cargo de la administración, disposición, planificación, dirección, organización y control de la **CORPORACIÓN INLACA, C.A.**, así como de sus empresas sucursales y procesos productivos, integrada por una Presidenta o un Presidente y tres (3) Directoras o Directores Principales. Esta Junta Administradora estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA	
Nombre y Apellido	**Cédula de Identidad**
Carmen Leticia González Perdomo	V-15.149.850
Directores Principales	
Nombre y Apellido	**Cédula de Identidad**
Kiara Carolina Bernal Rondón	V-18.589.344
Yohan Manuel González Moreno	V-16.535.911
Roxaren Mirlay Acosta Valero	V-24.663.861

Artículo 3. La **JUNTA ADMINISTRADORA PRO TEMPORE**, tendrá las siguientes funciones:

1. La temporal gestión y administración de la empresa **CORPORACIÓN INLACA, C.A,** identificada según el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-306490329, así como de las sucursales dependientes de la misma.
2. Coadyuvar con los trabajadores y trabajadoras y el patrono de la **CORPORACIÓN INLACA, C.A,** identificada según el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-306490329, así como del órgano correspondiente.
3. Realizar los actos necesarios para ajustar el régimen de administrativo, financiero y laboral de la **CORPORACIÓN INLACA, C.A,** identificada según el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-306490329
4. Nombrar de manera perentoria, a los administradores o gerentes de cada una de las empresas, afectadas por la medida preventiva.
5. Efectuar las coordinaciones necesarias, con los Ministerios del Poder Popular, con competencia en la materia de alimentación, proceso social de trabajo, agricultura productiva y tierras y, economía y finanzas, entre otros.
6. Desarrollar las acciones expeditas, efectivas y necesarias en lo concerniente al tratamiento y diseño de fórmulas para la continuidad de la producción.
7. Implementar las acciones dirigidas a la planificación, organización, dirección y control de los procesos productivos y de comercialización.
8. Informar al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en cuanto a las actividades ejecutadas.
9. Dictar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones conferida en esta Providencia Administrativa.
10. Rendir a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), un informe preliminar de gestión, al cumplirse el periodo de ciento cincuenta (150) días de la ocupación temporal y un informe definitivo dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la medida.

Artículo 4. El plazo de duración establecido en esta Providencia Administrativa será de ciento ochenta (180) días prorrogables, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026. Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS SUNDDE DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

MARÍA FERNANDA PALENCIA AVENDAÑO
SUPERINTENDENTA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (E)
Decreto Presidencial N° 4.857, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.706 de fecha 4 de septiembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 468
CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HARVY DE JESÚS HERRERA DEL VALLE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.190.859** como **DIRECTOR DEL HOSPITAL "MARTIN VEGAS"**, adscrito a la Dirección de Salud del Estado la Guaira del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 469

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MARÍA TERESA LAMON ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.452.427**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "SAN JOSÉ PARTE BAJA" (EJE GUARENAS-GUATIRE),** adscrita a la Dirección de Salud del Estado Miranda, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "SAN JOSÉ PARTE BAJA" (EJE GUARENAS-GUATIRE)**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 261
CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2026
216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Decreto N° 5.359 de fecha 15 de Junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.033 Extraordinario de fecha 15 de Junio de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.288.707**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, EN CALIDAD DE ENCARGADA AD HONOREM.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.288.707**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para el Ministerio del Poder Popular del Hábitat y Vivienda, de conformidad con los artículos 9 y 10, se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Planificar, Coordinar, Controlar y Designar la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.

2. Administrar la información, documentación y correspondencia del despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia General del Despacho.

3. Coordinar, Preparar y Tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.

4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.

5. Clasificar y Programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forma parte.

6. Efectuar el trabajo de Coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo del Despacho.

7. Realizar las Coordinaciones del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con las dependencias responsables de la Seguridad Integral del Ministro.

8. La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.

9. La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores-Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de hábitat y vivienda.

10. La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás Instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.

11. La planificación, coordinación y ejecución de las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

12. Decidir sobre la implementación de las políticas en las materias con competencia en vivienda y hábitat en la Entidad Territorial respectiva.

13. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de vivienda y hábitat a ser ejecutados en la Entidad Territorial respectiva.

14. Conocer de los Convenios y Contratos que deba celebrar el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

15. Dirigir, Supervisar y Controlar la adquisición, custodia, registro y suministro de servicio y bienes muebles e inmuebles, así también la preservación y mantenimiento de los mismos.

16. Tramitar a los beneficiarios de adjudicación de las viviendas de acuerdo a las políticas establecidas por el Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat, el Registro Nacional de Vivienda y los criterios de asignación definidos en el baremo nacional.

17. Articular el proceso de protocolización de vivienda y entrega de propiedad multifamiliar y unifamiliar de las viviendas construidas por la Gran Misión Vivienda Venezuela con el equipo nacional de Atribuciones del Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat.

18. Velar por el posicionamiento del país en el mercado Internacional, a través del accionar del Ministerio y sus entes adscritos.

19. Reforzar las prioridades del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en materia de protección social y económica, actuando de manera sistemática, integral e Integrada con los Viceministerios, Empresas y Entes Adscritos al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

20. Destacar el impulso de la Gran Misión Vivienda Venezuela para promover el motor de la construcción.

21. Verificar que se entregue la cuota de producción de materiales, insumos, partes, piezas y accesorio requeridos para la construcción y rehabilitación de viviendas a fin de asegurar la ejecución y oportuna culminación de urbanismos responsabilidad de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

22. Impulsar el cumplimiento del plan de construcción de viviendas del Gobierno Venezolano para solucionar de manera estructural el déficit habitacional.

23. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. La ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.288.707**, deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por la Ministra con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.288.707**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Arq. PAOLA CLAUDIA PEGNANI ORDANETA
Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designado mediante Decreto N° 5.359, de fecha 15/06/2026
Publicada en Gaceta Oficial N°7.033 Extraordinario, de fecha 15/06/2026
MINISTRO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN No 224

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numerales 1 y del artículo 92 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como lo previsto en los artículos 20 y 22 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1821 de fecha 03 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, se dictó el Estatuto de Personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1929 de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019, se dictó reforma del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público, contempla la designación del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público y sus suplentes, quienes tienen como labor principal encomendada la verificación de expedientes de jubilación y pensión, emitiendo su opinión acerca de la procedencia o no de los mismos;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los miembros principales y a los miembros suplentes del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público, a las ciudadanas y ciudadanos que ocupan los cargos que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Cargo	Miembro
Desireé Cabrera Rodríguez	V-12.071.444	Directora de Recursos Humanos	Principal
Elizabeth María Travieso Matos	V- 9.671.882	Subdirectora de Recursos Humano	Suplente
Alejandro Rodríguez Morales	V- 14.890.303	Director General de Servicios Jurídicos	Principal
Roberto José Delgado Idrogo	V- 12.644.170	Director de Revisión y Doctrina	Suplente
Christian Thomson Vivas García	V- 9.343.911	Director de Consultoría Jurídica	Principal
Carlos Quintero	V- 14.587.486	Director de Planificación	Suplente

Comuníquese y Publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ,
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 19 de agosto de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°DdP-2026-077

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016

RESUELVE

Designar a la ciudadana **NELITZA DEL VALLE MATA ATAY**, titular de la cédula de identidad **N°V-8.296.374**, quien ocupa el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, como **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI **Número 43.445**

Caracas, miércoles 26 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.